

de julio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de agosto) que convocó pruebas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares y la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo que denegó la reposición de la Orden de convocatoria.

Todo ello sin imposición expresa de las costas en ninguna de las dos instancias.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios.
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

11900 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 138/1985, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Zaragoza Orts.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 26 de abril de 1983, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 138/1985, promovido por don Vicente Zaragoza Orts, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Zaragoza Orts contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestimó el recurso de alzada, interpuesto contra el acuerdo de la Subdirección General de la Inspección Técnica de Sanidad por el que se impone al actor expediente disciplinario número 7.209, en el que se acuerda la "suspensión definitiva del servicio" como autor de una falta de carácter muy grave, contemplada en el artículo 66.4, c), debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a Derecho y lo anulamos y dejamos sin efecto, debiendo reducirse la sanción impuesta a la de un año de suspensión de empleo y sueldo, sin expresa condena de las costas procesales.»

Asimismo se certifica que, interpuesto recurso de apelación contra la referida sentencia por el señor Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha de 27 de octubre de 1989 dictó resolución confirmando la de primera instancia.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios.
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

11901 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección de Administración Industrial, del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación del calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Otsein», modelo CB-5, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Safel», modelo CB-50105, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio de San Andrés, municipio de Mondragón, territorio histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación concedida a un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Otsein», modelo CB-5, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Safel», modelo CB-50105, fabricado por «Fagor

Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 18 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación de un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Otsein», modelo CB-5, con la contraseña de homologación CBT-0010;

Resultando que la homologación concedida se pretende ampliar al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Safel», modelo CB-50105, consistiendo las diferencias en cambios de estética y en el tipo de gas combustible;

Considerando que las variaciones mencionadas no afectan a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración Industrial ha acordado ampliar la homologación concedida al citado producto con la misma contraseña de homologación CBT-0010, debiendo el interesado presentar, en su caso, el Certificado de la Conformidad de la Producción antes del día 15 de marzo de 1992. Se definen, por último, como características técnicas para cada tipo homologado las que se indican a continuación:

Marca: «Safel».
Modelo: CB-50105.
Tipo de gas: Butano.
Potencia nominal: 8.700 W.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Dado en Vitoria-Gasteiz a 15 de marzo de 1990.-El Director de Administración Industrial, José M. Martínez Portillo.

11902 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 28 de julio de 1989 que homologa el vehículo tractor agrícola, marca «Ferrari», modelo 1100 y variantes, fabricado por «Talleres Mecánicos Echazarreta, Sociedad Anónima» en Vitoria-Gasteiz (Alava).*

Vista la Resolución de 28 de julio de 1989, de la Dirección de Administración Industrial;

Resultando que se han advertido ciertos errores en la publicación de la citada Resolución que aconsejan su conveniente subsanación, Esta Dirección de Administración Industrial ha resuelto:

1.º Homologar el tractor agrícola, marca «Ferrari», modelo 1100, con la contraseña de homologación H-9002 disponiendo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 22 de marzo de 1991.

2.º Ampliar la referida homologación a las variantes dirección hidráulica y neumáticos manteniendo las condiciones de homologación mencionadas anteriormente.

Se definen, por último, como características para el citado modelo las que se indican a continuación:

Marca: «Ferrari», modelo: 1100, variantes dirección hidráulica y neumáticos.
Tara nominal: 770 Kg.
Peso máximo admisible: 2.460 Kg.
Peso máximo autorizado: 975 Kg.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración, Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 22 de marzo de 1990.-El Director de Administración Industrial, José M. Martínez Portillo.